



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

1307

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folclórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2022-MPP/A.

Pomabamba, 08 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

El Informe N° 045-2022-MPP/GPP, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...).

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 5.1) del Artículo 5, establece que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico con las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego o la entidad pública; asimismo, en el numeral 46.1 del Artículo 46°, establece que: constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, con Informe N° 045-2022-MPP/GPP, de fecha 08 de abril de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que, mediante el numeral 1) del Artículo 50° de la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, las Incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstas o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerios de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Asimismo, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2021-EF, se resuelve establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyos montos se detallan en el Anexo N° 3 "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, según el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 005-2021-EF, que establecen "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales", en la Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se autoriza como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional para la Unidad Ejecutora 300210 Municipalidad Provincial de Pomabamba, el monto Limite de S/ 2,333,074.00.

Que, verificado los requerimientos pendientes de atención realizadas por distintas unidades orgánicas, se procederá con la incorporación de mayores ingresos según lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 234-2021-MPP/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con un monto ascendente a la suma de S/ 14'156,725.00.

Que, conforme el literal c) numeral 28.1 del artículo 28), de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", describe que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución de Alcaldía

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

00 1306

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folclórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2022-MDP/A.



Por lo expuesto, esta Gerencia previa evaluación procede con la solicitud de autorización para la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstas o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de Apertura, según lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada y de Conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstas o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de Apertura, por la suma de S/ 131,655.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), según lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: 05: Recursos Determinados.	
Rubro de Financiamiento	: 07: Fondo de Compensación Municipal.	
Clasificador de Ingresos	: 1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE	131,655.00
TOTAL, INGRESOS	S/ 131,655.00	

EGRESOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 300210 Municipalidad Provincial de Pomabamba
Fuente de Financiamiento	: 05: Recursos Determinados.
Rubro de Financiamiento	: 07: Fondo de Compensación Municipal.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/II/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0066 0138 2451496 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL 15 033 0066

Meta: 00001 - 0265895 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE SOCSI-SHIULLA ALTO-TAMBILLOS DEL DISTRITO DE

07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2.3.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL

2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

TOTAL: 131,655.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgurejo

ALCALDE
DNI N° 09799705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.munipomabamba.gob.pe